

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 191

Lunes 27 de Agosto de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Trigos para simiente

Se abre período de cambio de trigo comercial no apto para siembra por trigo simiente, kilo a kilo en la misma variedad y en iguales condiciones que el año pasado.

Se autoriza también a cambiarse entre labradores del mismo pueblo trigos para destinarlos a siembra.

Para los cambios a efectuar en las paneras del Servicio, se recomienda que a fin de no hacer transportes de mercancía en falso, y dado que este año no podrán suministrarse todas las semillas seleccionadas y sulfatadas debido a las restricciones de energía, se entrevisten los labradores previamente con los jefes de almacén a fin de que se les muestre el trigo a suministrar y a su vez le presentarán una muestra del trigo a entregar.

Una vez puestos de acuerdo, les señalará el jefe de almacén la fecha en que debe efectuarse el cambio.

Para operar en esta forma es indispensable haber entregado o entregar en el momento del cambio los cupos forzosos de pienso que se le hayan señalado.

Se abre también período de petición de simiente de trigo a venta y a préstamo bajo las siguientes normas:

A venta

Las Juntas Agrícolas harán una relación de los labradores que deseen comprar en este Servicio semilla de trigo (una relación duplicada para cada variedad que se solicite), en la que se hará constar:

Solicitud de compra de trigo para simiente, variedad

Nombre del peticionario.

Hectáreas de trigo que se le han ordenado sembrar por la Junta Agrícola en la próxima sementera.

Total hectáreas de trigo que va a sembrar.

Kilos de trigo que le faltan y solicita

para cubrir sus necesidades de siembra (a 130 kilos por hectárea).

El precio a que se venderá será al de «cupos forzosos» más 3 pesetas por quintal métrico.

A la relación se acompañará C-1-1945, de cada peticionario totalmente terminado de recoger declaración y un compromiso de cada uno de ellos (en cartilla independiente) firmado por los mismos, en el que se comprometen a sembrar de trigo las hectáreas para las que se le facilitan semillas más aquellas para las que se reservó de su cosecha, respondiendo de ellas en su C-1-1946 cuando se haga en el año próximo.

Sobre esta relación se hará la adjudicación a la Junta Agrícola que se encargará de la recogida en paneras cuando se le avise, por medio de su presidente o persona delegada por escrito y procederá a su distribución entre los peticionarios.

Para no dilatar la operación, recomendamos a los señores presidentes de las Juntas Agrícolas, que al momento de presentarse el peticionario le requieran al depósito del importe de su petición, reteniendo el total hasta que reciban la autorización de ingreso de esta Jefatura.

No admitirán petición al que en sus C-1-1945 haya dispuesto trigo para venta al Servicio a pesar de no reservarse lo suficiente para sembrar. Quienes se encuentren en este caso deberán pedirlo directamente e individual a esta Jefatura por escrito y acompañando su C-1.

Las peticiones directas de quienes según lo previsto puedan estar incluidos en la relación de la Junta Agrícola serán devueltas sin atender.

Las peticiones ante las Juntas Agrícolas, terminará improrrogablemente el día 31 del presente mes. Las Juntas deben remitir sus demandas a esta Jefatura, antes del 5 de Septiembre próximo.

No deben ser incluidos en la relación de petición, quienes no presenten en su C-1 1945 la anotación del Jefe de almacén de haberles recibido sus «cupos forzosos» de cebada y avena.

A préstamo

Se facilitará simiente de trigo a préstamo a liquidar en Septiembre de 1946 a

los agricultores que siembren menos de 10 hectáreas de trigo y por su mala cosecha no hayan recolectado lo suficiente para cubrir sus necesidades de semilla.

La cancelación del préstamo, se hará precisamente en especie, con el 4 por 100 de interés, antes del 30 de Septiembre citado. El trigo se valorará a precio de cupo forzosos más 3 pesetas.

La petición se hará a través de la Junta Agrícola local, en relaciones duplicadas igual a las que se indican para la compra, encabezando la «Solicitud de trigo para simiente, variedad a préstamo» y a continuación el mismo encasillado que para las relaciones de compra.

No se admitirá petición a quien haya dispuesto trigo para la venta ni a quienes no presenten en su C-1 1945 la anotación del Jefe de almacén de haberle recibido los cupos forzosos de cebada y avena, ni a los nuevos productores que no posean C-1 1945.

A la relación duplicada de variedad, se acompañarán los C-1 1945 de los peticionarios.

No se admiten peticiones directas.

Cuando sea concedida la semilla, se avisará a las Juntas Agrícolas con devolución de uno de los ejemplares de las relaciones-peticiones, en la que esta Jefatura hará constar la cantidad concedida a cada uno y panera en que lo tiene disponible.

Al hacerse cargo de la mercancía firmará en panera un recibo A-5 P. S. T., que sirve de resguardo del compromiso adquirido con este Servicio: De tal resguardo (triplificado) se le facilitará un ejemplar que debe conservarse hasta el momento de la cancelación, quedándose otro en poder del Jefe de almacén y devolviéndose por éste el tercer ejemplar a esta Jefatura, una vez diligenciado.

El plazo de petición ante las Juntas Agrícolas, termina, también, el 31 de Agosto.

Los señores presidentes de Juntas agrícolas ordenarán que las relaciones indicadas sean remitidas a esta Jefatura antes del 6 de Septiembre próximo.

Valladolid, 22 de Agosto de 1945. — Por el Jefe Provincial, J. Espeso.

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 30 de Abril de 1945.

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
PATRIMONIO PROVINCIAL:					
1	Propiedades y derechos	10.368.294,98	»	10.368.294,98	»
2	Patrimonio provincial	9.350.000,00	10.368.294,98	»	1.018.294,98
3	Empréstitos	»	9.350.000,00	»	9.350.000,00
OPERACIONES DE DEPÓSITOS:					
4	Depositario.— Cuenta de valores en depósito	873.216,44	5.360,23	867.856,21	»
5	Acreedores por valores en depósito	5.360,23	872.966,44	»	867.606,21
OPERACIONES BANCARIAS:					
6	Depositario.— Cuentas corrientes en Bancos.	8.028.402,35	16.726.422,35	»	8.698.020,00
7	Banco de España.— Cuenta corriente.— Contribuciones	328.394,05	320.000,00	8.394,05	»
8	Banco de España.— Cuenta corriente.— Caminos vecinales	1.353.669,81	150.000,00	1.203.669,81	»
9	Banco de España.— Cuenta corriente.— Diputación	21.822,61	20.000,00	1.822,61	»
10	Banco de Crédito Local de España.— Caminos vecinales	2.818.963,74	192.929,80	2.626.033,94	»
85	Banco de España.— Cuenta corriente.— Granja Escuela	60.345,27	»	60.345,27	»
	Idem idem idem.— Cuenta corriente.— Contribuciones	»	»	»	»
11	Banco Hispano Americano.— Cuenta corriente.— Diputación	730.577,38	718.957,10	11.620,28	»
12	Banco Hispano Americano.— Cuenta corriente.— Contribuciones	724.661,18	718.972,71	5.688,47	»
13	Banco Castellano.— Cuenta corriente.— Diputación	10.170,23	10.000,00	170,23	»
14	Banco Castellano.— Cuenta corriente.— Contribuciones	543.708,79	540.000,00	3.708,79	»
86	Caja Provincial de Ahorros.— Granja Escuela	100.600,34	»	100.600,34	»
89	Idem idem idem.— Cuenta corriente.— Granja Escuela	»	41.551,98	»	41.551,98
15	Banco Español de Crédito.— Cuenta corriente.— Contribuciones	4.133.096,00	3.876.042,74	257.053,26	»
16	Banco Español de Crédito.— Cuenta corriente.— Diputación	176.799,91	176.500,00	299,91	»
	Banco Español de Crédito.— Cuenta de crédito número 1	»	»	»	»
17	Caja Provincial de Ahorros.— Cuenta corriente.— Diputación	356.768,23	355.000,00	1.768,23	»
18	Idem idem idem.— Idem idem.— Extraordinario A	2.885.023,42	300.000,00	2.585.023,42	»
19	Idem idem idem.— Idem id.— Fondo de intereses y amortización	1.030.931,39	650.000,00	380.931,39	»
20	Idem idem idem.— Idem idem.— Libretas de ahorro	1.450.890,00	»	1.450.890,00	»
21	OPERACIONES A FORMALIZAR	41.551,98	»	41.551,98	»
22	LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO	10.392.493,46	10.563.244,22	»	170.750,76
OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:					
23	Presupuesto de 1945	16.476.986,94	17.644.342,36	»	1.167.355,42
24	Depositario	5.000.318,20	3.294.681,19	1.705.637,01	»
INGRESOS:					
25	Capítulo 1.º—Rentas	170.257,59	43.538,75	126.718,84	»
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
26	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	802.638,46	5.504,41	797.134,05	»
27	Capítulo 4.º—Legados y mandas	100,00	1.125,00	»	1.025,00
28	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios	3.200.551,73	6.526,00	3.194.025,73	»
	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
29	Capítulo 7.º—Derechos y tasas	1.428.100,00	257.454,24	1.170.645,76	»
30	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales	362.507,32	1.662,75	360.844,57	»
31	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.668.508,51	»	1.668.508,51	»
32	Capítulo 10.— Cesiones de recursos municipales	1.055.135,00	128.082,34	927.052,66	»
33	Capítulo 11.— Recargos provinciales	301.000,00	75.266,15	225.733,85	»
34	Capítulo 12.— Traspaso de obras y servicios públicos	429.000,00	»	429.000,00	»
35	Capítulo 13.— Crédito provincial	2.000.000,00	600.000,00	1.400.000,00	»
36	Capítulo 14.— Recursos especiales	700.899,69	12.827,67	688.072,02	»
37	Capítulo 15.— Multas	9.025,00	17,50	9.007,50	»
	Capítulo 16.— Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
38	Capítulo 17.— Reintegros	440.144,52	133.685,49	306.459,03	»
	Capítulo 18.— Fianzas y depósitos	»	»	»	»
39	Capítulo 19.— Resultas de Ingresos	5.076.474,54	3.573.761,04	1.502.713,50	»
	Sumas y sigue.	90.381.869,54	76.224.718,40	34.085.511,92	21.928.360,78

Folios.	Cuentas	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Sumas anteriores	90.381.869,54	76.224.718,40	34.085.511,92	24.928.360,78
	GASTOS:				
40	Capítulo 1.º Obligaciones generales	635.460,83	343.968,01	291.492,82	»
41	Capítulo 2.º -Representación provincial	14.100,08	64.000,00	»	49.899,92
	Capítulo 3.º -Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	Capítulo 4.º -Bienes provinciales	»	»	»	»
42	Capítulo 5.º -Gastos de recaudación	105,00	159.734,55	»	159.629,55
43	Capítulo 6.º -Personal y material	699.569,59	2.543.776,68	»	1.844.207,09
44	Capítulo 7.º -Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
45	Capítulo 8.º -Beneficencia	357.868,54	4.427.138,00	»	4.069.269,46
46	Capítulo 9.º -Asistencia social	45.312,47	170.500,00	»	125.187,53
47	Capítulo 10. -Instrucción pública	16.612,09	175.239,20	»	158.627,11
48	Capítulo 11. -Obras públicas y edificios provinciales	151.895,65	1.374.611,69	»	1.222.716,04
	Capítulo 12. -Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
	Capítulo 13. -Montes y pesca	»	»	»	»
49	Capítulo 14. -Agricultura y ganadería	»	90.000,00	»	90.000,00
50	Capítulo 15. -Crédito provincial	251.066,45	2.750.399,69	»	2.499.333,24
	Capítulo 16. -Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
51	Capítulo 17. -Devoluciones	101.614,70	438.500,00	»	336.885,30
52	Capítulo 18. -Imprevistos	5.214,61	25.000,00	»	19.785,39
53	Capítulo 19. -Resultas de Gastos	975.950,67	3.909.119,12	»	2.933.168,45
	OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:				
57	Tesoro. -Valores. -Segundo semestre de 1944	2.922.156,19	2.899.146,80	23.009,39	»
79	Tesoro. -Valores. -Primer semestre de 1945	8.909.799,27	10.981.042,85	»	2.071.243,58
	Tesoro. -Valores. -Segundo semestre de 1944	»	»	»	»
58	Tesoro. -Certificaciones. -Segundo semestre de 1944	1.242.236,35	1.242.236,35	»	»
84	Tesoro. -Certificaciones. -Primer semestre de 1945	29.898,07	1.223.874,76	»	1.193.976,69
	Tesoro. -Certificaciones. -Segundo semestre de 1944	»	»	»	»
61	Corporaciones. -Segundo semestre de 1944	217.521,79	217.521,79	»	»
83	Corporaciones. -Primer semestre de 1945	267.962,85	326.245,97	»	58.283,12
62	Recaudadores. -Voluntaria. -Cuarto trimestre de 1944	413.370,05	413.370,05	»	»
80	Recaudadores. -Voluntaria. -Primer trimestre de 1945	6.417.978,22	6.417.978,22	»	»
90	Recaudadores. -Voluntaria. -Segundo trimestre de 1945	»	33.192,17	»	33.192,17
63	Recaudadores. -Ejecutiva. -Cuarto trimestre de 1944	2.687.964,58	2.687.964,58	»	»
81	Recaudadores. -Ejecutiva. -Primer trimestre de 1945	2.758.560,22	2.758.560,22	»	»
91	Recaudadores. -Ejecutiva. -Segundo trimestre de 1945	2.147.906,23	14.000,00	2.133.906,23	»
	Recaudadores. -Ejecutiva. -Primer trimestre de 1945	»	»	»	»
64	Recaudadores. -Certificaciones. -Segundo semestre de 1944	1.249.702,02	1.249.702,02	»	»
82	Recaudadores. -Certificaciones. -Primer semestre de 1945	1.223.874,76	29.898,08	1.193.976,68	»
54	Presupuesto de Contribuciones	264.856,29	395.239,18	»	130.382,89
	Recaudación de Contribuciones	»	»	»	»
55	Depositario. -Contribuciones	6.969.067,58	6.714.632,87	254.434,71	»
56	Tesoro. -Valores. -Primer semestre de 1944	»	114.742,41	»	114.742,41
59	Corporaciones. -Segundo semestre de 1943	»	10.667,25	»	10.667,25
60	Corporaciones. -Primer semestre de 1944	9.835,25	»	9.835,25	»
65	Organismos cedentes de recaudación. -Cuenta de diferencias	»	2.674,15	»	2.674,15
66	Presupuesto extraordinario A	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
67	Depositario. -Presupuesto extraordinario A	10.000.000,00	7.419.268,96	2.580.731,04	»
68	Presupuesto extraordinario A. Capítulo 2.º -Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
69	Idem ídem. Capítulo 13. -Crédito provincial	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
70	Idem ídem. Capítulo 1.º -Obligaciones generales	4.332.723,29	4.436.321,96	»	103.598,67
71	Idem ídem. Capítulo 4.º -Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
72	Idem ídem. Capítulo 11. -Obras públicas y edificios provinciales	1.980.819,57	9.308.262,81	»	7.327.443,24
73	Idem ídem. Capítulo 15. -Crédito provincial	954.415,23	1.055.415,23	»	101.000,00
74	Idem ídem. Capítulo 18. -Imprevistos	105.890,35	200.000,00	»	94.109,65
75	Presupuesto extraordinario de caminos y vías provinciales	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
76	Depositario. -Presupuesto extraordinario C	3.017.477,75	382.007,29	2.635.470,46	»
77	P. E. C. -Capítulo 3.º -Subvenciones y donativos	3.017.457,29	3.017.477,75	»	20,46
78	P. E. C. -Capítulo 11. -Obras públicas y Edificios provinciales	425.077,47	3.017.457,29	»	2.592.379,82
87	Presupuesto ordinario. -Granja Escuela José Antonio	70.615,00	190.980,45	»	120.365,45
88	Depositario. -Granja Escuela José Antonio	190.980,45	69.849,73	121.130,72	»
	TOTALES	195.809.751,34	195.809.751,34	50.106.692,74	50.106.692,74

Valladolid, 24 de Mayo de 1945. -El Interventor, José M.ª Izquierdo. -V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora. -Sesión ordinaria del día 24 de Mayo de 1945. -Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes. -Juan Represa de León. -El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Este Excmo. Ayuntamiento adjudicará, por subasta pública, la recaudación, en período voluntario, de varias exacciones municipales, por un plazo de cinco años, a partir de primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El recaudador dispondrá de las oficinas necesarias, a ser posible, en el Palacio municipal.

La fianza definitiva será de ciento sesenta y cinco mil pesetas y la retribución por todos los servicios, incluso personal, material y reintegros de cobranza, consistirá en el siguiente premio de recaudación.

Cinco por ciento de las cantidades recaudadas en período voluntario.

Si la recaudación anual en período voluntario llegara al noventa y siete por ciento del recargo total que por tal concepto se formulase, el Agente tendrá derecho a un premio extraordinario de un uno por ciento de dicha recaudación.

La cantidad en que, aproximadamente, se cifra la recaudación objeto de la subasta es de un millón de pesetas.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en una de las Salas Consistoriales y se ajustará a las prescripciones de la vigente Legislación sobre contratación municipal y a las del correspondiente pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Para concurrir a subasta los licitadores deberán constituir un depósito provisional de cincuenta mil pesetas.

La subasta será adjudicada al licitador que más rebaja haga del premio de cobranza señalado.

Valladolid, 31 de Julio de 1945.—El alcalde accidental, Angel Huarte.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., dice: Que enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y *Boletín Oficial del Estado* y del pliego de condiciones para la adjudicación, mediante subasta, de la recaudación, en período voluntario, de varias exacciones del Ayuntamiento de Valladolid, acepta todas y cada una de las referidas condiciones y se compromete a tomar a su cargo el referido servicio, percibiendo por premio de cobranza de las cantidades recaudadas el ... por ciento.

(Fecha y firma del interesado).

2.113—1.170

Barcial de la Loma

Formado el repartimiento general de utilidades de este término, para el ejercicio económico actual, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para

que en el mismo y tres más, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones por escrito y fundadas en hechos concretos, precisos y determinados.

Barcial de la Loma, 18 de Agosto de 1945.—El alcalde, Vicente Vázquez de Prada.

2.169—1.171

Montemayor de Pililla

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, un expediente de suplemento de crédito, a los efectos de atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle de partidas constan en aquél.

El plazo para oír reclamaciones, es de 15 días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Montemayor de Pililla, 17 de Agosto de 1945.—El alcalde, Gregorio Guadarrama.

2.184—1.172

Quintanilla de Onésimo

Acordado por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante mil seiscientos cincuenta pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en esta Secretaría el expediente tramitado al efecto, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones.

Quintanilla de Onésimo, 21 de Agosto de 1945.—El alcalde, Félix Rioja.

2.167—1.173

Villafrades de Campos

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Un expediente de suplementos y habilitaciones de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, que asciende a la cantidad de 6.305,31 pesetas.

Otro de transferencia de crédito, por la cantidad de 3.435,00 pesetas.

Villafrades de Campos, 20 de Agosto de 1945.—El alcalde, M. Esteban.

2.183—1.174

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don José Luis Salamanqués, juez de instrucción accidental del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» de Pontevedra y de Valladolid, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Manuel Pereira Fariás, de 17 años, hijo de padre descono-

cido y de Adelaida, natural de El Rosal y vecino de Camposancos, jornalero, y hoy en ignorado paradero, con el fin de que comparezca en este Juzgado de instrucción en el término de ocho días, a contar desde la publicación del presente en dichos «Boletines», para notificarle el auto de conclusión del sumario y ser emplazado ante la Superioridad, bajo apercibimiento de que si no comparece se decretará su prisión y se decretará la rebeldía del mismo, por estar acordado en el sumario número 54 de 1945, por el delito de sustracción.

Dado en Valladolid, a 22 de Agosto de 1945.—José Luis Salamanqués.—El secretario, P. S. M., Miguel L. García.

2.195

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Valdunquillo, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1942 a 1944, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan, de domicilio ignorado, y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta Alcaldía de Valdunquillo, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores que se citan y débitos

Manuel Baza León, 365,59 pesetas.
Saturnino Blanco Blanco, 66,12 pesetas.
Javier Cuadrado de Santiago, 1.536,63 pesetas.
Obdulio Fernández Cota, 10,15 pesetas.
Joaquina García, 85,21 pesetas.
Angel Rodríguez, 1,36 pesetas.
Roque Rubio Barbero, 39,85 pesetas.
Herederos de Francisco Valdivieso Montaña, 633,30 pesetas.

Valdunquillo, 12 de Julio de 1945.—Saturnino Escudero del Agua.

1.127

Imprenta de la Diputación provincial